

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.

25 MAR 2021

Proceso No. 11001400305020190098800

Visto el escrito que antecede suscrito por el apoderado de la parte solicitante acreedor garantizado y como quiera que el deudor pago el total de la obligación, se decide:

1. **DISPONER** el levantamiento de la aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas **UDM-283**. OFÍCIESE.

2. Se **ORDENA** el desglose de los documentos base de la presente solicitud, y su entrega previo al pago de la expensas requeridas a la parte solicitante. Déjense las constancias correspondientes.

3. Como quiera que ya se dio cumplimiento a lo solicitado por el acreedor garantizado, en su oportunidad **ARCHÍVESE** el expediente.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 2 de hoy 26 MAR 2021, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.